

## FILOSOFIA DEL DERECHO Y DE LA ECONOMIA, PROGRAMA Y CARGA HORARIA DEL CURSO

FECHA	TEMAS A DESARROLLAR
6 horas	<p><b>1.- Presentación del Curso: (i) Del Profesor (ii) Del Programa sus alcances y límites: el problema al que se circunscribirá, cómo argumentar en derecho y economía (iii) De los participantes del curso.</b> Cada uno de los maestrandos, presentándose, su formación académica, actividad profesional, dando las razones de por qué está en el curso, de las expectativas en torno al mismo.</p> <p>2.- La noción de Filosofía. La filosofía como continente de todas las ciencias. La filosofía como reflexión sobre los problemas de la ciencia. La filosofía como disciplina humanística.</p> <p>3.- El método de la filosofía del derecho y de la economía se identifica con el análisis de los argumentos acerca de las propiedades relevantes del derecho y la economía.</p> <p>4.- El tipo de filosofía del derecho y la economía deben responder a cuatro tesis (i) la tesis general. (ii) la tesis del carácter específico. (iii) la tesis de la relación especial (iv) La tesis integradora o sintética. Los problemas de la filosofía del derecho y la filosofía de la economía.</p>
6 horas	<p>5.- El análisis económico del derecho o derecho y Economía. El principal problema de la economía ser una disciplina de la elección racional. Los modelos de elección racional.</p> <p>6.- Los principales conceptos de la economía. La ley de la oferta. Los precios. Los costos. El valor. La utilidad. La eficiencia.</p> <p>7.- ¿Es el análisis económico del derecho una filosofía del derecho? O en su caso una teoría del derecho que tiene funciones heurísticas, descriptivas y prescriptivas.</p>
6 horas	<p>8.- El problema de Posner cómo de hecho los jueces argumenta en sus decisiones..</p> <p>9.- La teoría actitudinal, las decisiones de los jueces se adoptan por las preferencias políticas. Alcances y límites.</p> <p>10.- La teoría estratégica, las decisiones de los jueces se adoptan por la consideración de la reacción que las mismas originaran, en el poder judicial, en el poder legislativo, en la prensa, en los grupos económicos, en los ciudadanos.</p> <p>11. La teoría sociológica, las decisiones de los jueces se adoptan por enfatizar la dinámica de los pequeños grupos. Los tribunales colegiados, la propensión al consenso y la posibilidad del disenso.</p> <p>12.- La teoría psicológica de la decisión judicial, las emociones, la limitación cognitiva, la incertidumbre y su influjo en las decisiones judiciales.</p> <p>19.- La teoría económica de la decisión judicial, el juez como maximizador de</p>

	<p>utilidad.</p> <p>20.- Las teorías organizacionales, la pragmática. La fenomenológica y legalista de la decisión judicial.</p>
6 horas.	<p>13.- El juez como actor del mercado laboral, los márgenes de su discreción.</p> <p>14.- El método judicial.</p> <p>15.- Los jueces y la academia.</p> <p>16.- El pragmatismo judicial.</p>
3 horas	<p><b>Ronald Dworkin y la importancia de los argumentos prácticos.</b></p> <p>18.- Dworkin el deontologismo jurídico.</p> <p>19.- Su teoría interpretativa de la decisión judicial y la argumentación.</p> <p>20.- La Corte Suprema en la caracterización del autor.</p> <p>21.- El carácter normativo de su teoría.</p>
3 horas	<p>22.- Dworkin y su crítica a Posner.</p> <p>23.- La crítica al eficientísimo.</p> <p>24.- La crítica al consecuencialismo.</p> <p>25.- Las respuestas de Posner a la Crítica de Dworkin</p>
3 horas	<p><b>Alexy y la argumentación en el derecho.</b></p> <p>25.- Las dos construcciones de los derechos fundamentales. (i) Regla (ii) Principio, la influencia del óptimo Pareto.</p> <p>26.- La construcción de los derechos fundamentales como reglas.</p> <p>27.- La construcción de los derechos fundamentales como principios.</p> <p>28.- La ley de la ponderación.</p> <p>29.- La crítica escéptica a la ponderación.</p> <p>30.- La fórmula de peso en su formulación estándar y en su versión refinada</p>
3 horas	<p>31.- La ponderación o teoría discursiva y las concepciones interpretativas.</p> <p>32.- Las principales características de la concepción discursiva.</p> <p>33.- El principio de proporcionalidad, sus supuestos y bases.</p> <p>34.- La teoría discursiva como teoría que intenta articular consecuencialismo y deontologismo en la decisión.</p>
4 horas	<p>35.- ¿Que comparten las teorías de Posner, Dworkin y Alexy?</p> <p>36.- ¿ En qué se diferencian las teorías de Posner, Dworkin y Alexy?</p>